



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 90, fecha: martes, 11 de Mayo de 2021

## SUMARIO

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

DEPÓSITO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADA ASOCIACIÓN  
PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE  
GUADALAJARA (APEDEGU)

BOP-GU-2021 - 1417

### AYUNTAMIENTO DE ALBARES

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA SU  
NOMBRAMIENTO INTERINO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO -FUNCIONARIO- VACANTE EN LA  
PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES

BOP-GU-2021 - 1418

### AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2021 - 1419

### AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 1420

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE  
LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD,  
INFANCIA Y FAMILIAS

BOP-GU-2021 - 1421

## AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN INICIAL LIMPIEZA DE SOLARES

BOP-GU-2021 - 1422

## AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2021 - 1423

## AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA INFANTIL DE CIFUENTES

BOP-GU-2021 - 1424

## AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 1425

## AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2021 - 1426

## AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2021 - 1427

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE COMISIÓN DE SELECCIÓN PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA REQUAL 2020-2021 FONTANAR SALUDABLE

BOP-GU-2021 - 1428

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE COMISIÓN DE SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA REQUAL 2020-2021 FONTANAR SALUDABLE

BOP-GU-2021 - 1429

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA PARA 2021

BOP-GU-2021 - 1430

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE 7 DE MAYO DE 2021 DE ALCALDE-PRESIDENTE QUE ACUERDA LA LIMITACIÓN DE AFORO AL 50% EN EL ARCHIVO MUNICIPAL

BOP-GU-2021 - 1431

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA

BOP-GU-2021 - 1432

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA

BOP-GU-2021 - 1433

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA

BOP-GU-2021 - 1434

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO

BOP-GU-2021 - 1435

## AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2020

BOP-GU-2021 - 1436

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 Y PLANTILLA DE PERSONAL

BOP-GU-2021 - 1437

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2020

BOP-GU-2021 - 1438

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021

BOP-GU-2021 - 1439

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2021

BOP-GU-2021 - 1440

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 1441

## JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

DESPIDO 672/2020, CITACIÓN JUICIO

BOP-GU-2021 - 1442

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

DESPIDO 1052/2019 NOTIFICACION SENTENCIA

BOP-GU-2021 - 1443

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA PO 722/2019 EMPRESA TANIA SOTODOSOS ALVAREZ

BOP-GU-2021 - 1444



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

DEPÓSITO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE GUADALAJARA (APEDEGU)

---

**1417**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación, con el número 19100012, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

La solicitud ha sido formulada en fecha 06/04/2021 por Dña. María de la Soledad García Oliva, en representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Servicios de la Actividad Física y el Deporte de Guadalajara (APEDEGU), con CIF G05350111.

Los Estatutos y el Acta de constitución están suscritos por D. Esteban Ramos Povedano, D. Rubén Castillo Urrea, D. Antonio Carrascosa Druet, D. Rodolfo Martínez Blázquez y Dña. Stephanie Lorenzo, en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la asociación se fija en la Calle Molina de Aragón, 3, 19.003-Guadalajara; su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional coincide con los fines y objetivos relacionados con la actividad física y deportiva de los empresarios de esta zona.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y 4.4 de la Orden de 22/11/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se crea y regula el depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Guadalajara, a 6 de mayo de 2021. La Delegada Provincial, María Susana Blas Esteban



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALBARES

#### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA SU NOMBRAMIENTO INTERINO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO -FUNCIONARIO- VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES

---

**1418**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 57 de fecha 4 de mayo de 2021, las bases y la convocatoria para la selección de Arquitecto como personal funcionario con carácter interino, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TECNICO SUPERIOR (ARQUITECTO MUNICIPAL) DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES (GUADALAJARA) PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

PRIMERA.- Objeto y sistema de selección:

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una BOLSA DE TRABAJO para el puesto de Técnico Superior (Arquitecto Municipal) de Administración Especial, del Grupo A, Subgrupo A-1, de personal funcionario del Ayuntamiento de Albares para cubrir interinamente la plaza.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, las presentes bases de selección para el nombramiento de funcionario interino, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Dada la urgencia de la contratación por ser imprescindible la emisión de informe de técnico funcionario y la ausencia de bolsa de empleo para este personal, se procede a reducción de los plazos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.



Asimismo, se opta por concurso de méritos por la situación actual de coronavirus, que aconseja no realizar pruebas presenciales.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de

3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### SEGUNDA.- Características del puesto de trabajo:

Al puesto de trabajo de Técnico Superior (Arquitecto Municipal) de Administración Especial, le corresponden las funciones siguientes en las áreas de las obras públicas, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, industria y energía: estudio, representación, administración, elaboración de informes, memorias, valoraciones, presupuestos, asesoramiento, coordinación y propuesta propias de la profesión para cuyo ejercicio habilite la titulación de Arquitecto, y las tareas complementarias que se le encomienden.

La modalidad del contrato es la de interinidad por obra o servicio, regulado en el artículo 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en régimen de dedicación a tiempo parcial de 6 horas jueves alternos. Se establece un periodo de prueba de dos meses.

#### TERCERA.- Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el



- que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo y Escala a los que se pretende acceder. Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar que la discapacidad reconocida no afecta a la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos a los que se aspiran, mediante la oportuna Certificación del Órgano correspondiente.
  3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
  4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
  5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  6. Estar en posesión del Título de Arquitecto, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de la selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

#### CUARTA.- Presentación de instancias y plazo:

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del





Ayuntamiento de Albares, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en el Registro Electrónico en la sede electrónica <https://albares.sedelectronica.es>; o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como anexo I a estas bases, debido a la urgente e inaplazable necesidad de realizar el procedimiento respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los sucesivos anuncios y publicaciones derivadas de la instrucción del procedimiento relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albares.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, correo electrónico dirigido a la siguiente dirección de correo: [ayto.albares@hotmail.com](mailto:ayto.albares@hotmail.com)

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo.
- Certificado de vida laboral.
- Currículum vitae del aspirante.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración, etc.).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

QUINTA.- Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento; se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación, con indicación expresa que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud. Si no hubiese candidatos excluidos únicamente habrá resolución aprobando la lista definitiva.



Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. No obstante, en el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos publicada, se entenderá elevada a definitiva.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole derivada de dicha falsedad en la cual se pudiera incurrir por el aspirante.

#### SEXTA.- Tribunal de Selección:

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y dos vocales y será asistido por un secretario:

- a. **PRESIDENTE:** Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por la Alcaldía o un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.
- b. **SECRETARIO:** Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía o un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial, que actuará con voz y sin voto.
- c. **VOCALES:** dos vocales designados por el Presidente, funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de la administración pública o del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con



el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde de Albares, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases. Asimismo podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo:

Habida cuenta la situación actual generada por la pandemia del COVID-19, que conlleva limitación de movimientos y el cierre perimetral de municipios, provincias y Comunidades Autónomas, el proceso selectivo constará de una única fase, consistente en concurso de méritos, con una puntuación total de 26 puntos.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

- A. Formación superior, hasta 6 puntos:
  - o Título de Doctorado en Arquitectura: 4 puntos.
  - o Título de Máster oficial Universitario relacionado con la arquitectura (60 créditos): 2 puntos.
- B. Formación complementaria y cursos, hasta 8 puntos:
  - 1. Cursos de formación en materias propias del puesto de trabajo, que se encuentra circunscrito al área de urbanismo (planeamiento urbanístico, gestión urbanística, disciplina urbanística): 6 puntos.
  - 2. Cursos de Formación relacionadas con el puesto (instalaciones, inspecciones...): 2 puntos.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,05 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u



otros Organismos públicos debidamente homologados.

D. Experiencia laboral y profesional, hasta 12 puntos.

1. Por cada mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en la administración local: 0.15 hasta un máximo de 4 puntos
2. Por cada mes de servicios prestados como arquitecto asesor en administración Local: 0.1 puntos hasta un máximo de 2 puntos
3. Trabajos como profesional independiente para la administración pública: 0.3 puntos por actuación hasta un máximo de 1 puntos
4. Trabajos como profesional independiente: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos (solo se valorará la experiencia profesional independiente si se acredita la realización de al menos 4 proyectos anuales en el periodo a valorar, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente).

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará si está debidamente acreditado en las ocupaciones referidas anteriormente. Se requerirá el certificado de vida laboral para la verificar la experiencia alegada. No se valorará el tiempo que se hubieran realizado funciones de Arquitecto Honorífico.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación superior, formación, como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo, y en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

OCTAVA.- Calificación final:

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la calificación final obtenida. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de Formación superior. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación complementaria y cursos.

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, el listado de los candidatos por orden de puntuación obtenida, y se dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentar reclamaciones, a



contar desde el día siguiente al de su publicación.

Se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, y se proceda al llamamiento y nombramiento al aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación.

NOVENA.- Relación de aspirantes y bolsa de trabajo:

Los aspirantes pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo, que servirá para que la Alcaldía realice los primeros o sucesivos nombramientos, cuando resulte necesario, de aquél aspirante que tenga la mayor puntuación.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se realizará por las reglas establecidas en el art. 48 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo, de Empleo Público de Castilla -La Mancha, y supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de Abril.

La no pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases también en el momento del llamamiento.

DECIMA.- Documentación a presentar por el aspirante con mayor puntuación:

1.- El aspirante propuesto para ser nombrado dispondrá de tres días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en el Ayuntamiento de Albares, la documentación que en cada caso se requiere con carácter previo a su nombramiento, y como mínimo la que se especifica a continuación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
3. Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas Bases.

2.- Los candidatos que no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, sin causa justificada, perderán el derecho a ser nombrados, y serán excluidos de la Bolsa de trabajo. Iguales efectos se aplicarán a quienes renuncien o desistan de ser nombrados.

Quienes no justificaran la titulación o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la Bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en





## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA SU NOMBRAMIENTO INTERINO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO -FUNCIONARIO- VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES**

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
• INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
• FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
• COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
• CURRÍCULUM VITAE			
• DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL			
COMPROMISOS:			
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el proceso selectivo promovido por el Ayuntamiento de Albares.			
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo de arquitecto funcionario a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.			
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.			
En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albares como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.			

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES**

En Albares a 6 de mayo de 2021. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

### ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

---

**1419**

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2020 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Durante el plazo anterior
- c. Oficina de presentación: Secretaría Municipal
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Albendiego a 5 de mayo de 2021. El Alcalde. Fdo.: Mario J. Gallego Pareja

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

---

**1420**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.021, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2.021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente





enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Albendiego a 05 de mayo de 2021. El Alcalde. Fdo.: Mario J. Gallego Pareja

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

**1421**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en relación con el artículo 45.1.a) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2021, por el que se aprueba el Acuerdo regulador del precio público por la prestación de las actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre del área de juventud, infancia y familias, conforme al texto que figura como Anexo del presente anuncio.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse ordinariamente de las siguientes formas y condiciones:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el Pleno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL y los artículos 123 y 124 LPAC.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo



(artículos 24.1 y 123.2 LJCA).

d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cabanillas del Campo, a 6 de mayo de 2021. El Alcalde, José García Salinas

#### ANEXO:

Dada cuenta del expediente tramitado para el establecimiento del precio público por la prestación de las actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre del área de juventud, infancia y familias en los términos descritos y justificados en la providencia de la alcaldía dictada al efecto.

Visto el informe FAVORABLE de Tesorería, de Intervención y de Secretaría y previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente competente, el Pleno ACUERDA:

«PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo regulador del precio público por la prestación de las actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre del área de juventud, infancia y familias en los siguientes términos:

Artículo único.- Aprobación de acuerdo regulador del precio público por la prestación de las actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre del área de juventud, infancia y familias

El acuerdo regulador del precio público por la prestación de las actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre del área de juventud, infancia y familias queda como sigue:

#### “ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTACIÓN Y NATURALEZA

De conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 41 a 47 y 127, por la Ley 8/1989 de 13 de julio de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en este acuerdo, se establece el Precio público por la prestación de actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre del área de juventud, infancia y familias.

#### ARTÍCULO 2.- OBJETO IMPONIBLE

Constituye el objeto imponible de este precio la realización de actividades de enseñanza, socioculturales y aire libre en el área de juventud, infancia y familias del municipio de Cabanillas del Campo, cuyo desarrollo se efectuará en el Centro Joven, otros espacios municipales y su entorno, o tanto fuera del mismo, como en el caso de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades.



### ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

1.- Tendrán prioridad en el servicio relativo a actividades de enseñanza socioculturales y de aire libre, tanto jóvenes como adultos de 4 a 35 años.

2.- Están obligados al pago de este Precio Público regulado en este Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Centro Joven de Cabanillas del Campo, así como las personas físicas que deseen inscribirse en cursos, talleres, seminarios, y salidas al aire libre o asistir a actos públicos de tipo festivo, sociocultural, organizados en las instalaciones municipales a través del órgano municipal competente.

3.- En el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores Legales.

### ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

1. La cuantía de este Precio, será la fijada en las Tarifas siguiente para cada uno de los distintos servicios y /o actividades.

#### 2. TARIFAS:

##### A. SALIDAS, EXCURSIONES Y VISITAS

- El 100% del coste del servicio

Los gastos fijos, que no dependen del número de participantes y son inherentes a la actividad tales como gastos de transporte, guía y seguros obligatorios, si los hubiere, correrán a cargo del Ayuntamiento.

##### B. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CURSOS Y TALLERES

- El 100% del coste del servicio.

Los gastos fijos, que no dependen del número de participantes y son inherentes a la actividad tales como gastos de transporte, guía y seguros obligatorios, si los hubiere, correrán a cargo del Ayuntamiento.

##### C. ACTIVIDADES CENTRO JOVEN

- Tiempo de ocio
  - 3 €/ mes con carnet joven
  - 5 €/mes sin carnet joven
- Actividad sencilla (coste inferior a 200 €) 1 €
- Actividad media (coste entre 200 y 400 €) 3 €
- Otras actividades (coste superior a 400 €) 5 €

Para cada una de estas actividades, se les aplicará la tarifa según variación de gastos totales del servicio: según participantes, servicios contratados y kilometraje.



#### Artículo 5º.- DEVENGO

Se devenga el Precio Público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad, y se extinguen con el disfrute de éstas.

#### Artículo 6º.- LIQUIDACION E INGRESO

1.- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, abonándose en el lugar y forma que establezca la Concejalía de Juventud e infancia.

2.- En caso de impago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

#### Artículo 7º.- GESTION

Las adjudicaciones de plaza se realizarán por orden de inscripción y abono de ésta en las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento.

La reserva de estas plazas será de tres días hasta entregar el justificante de pago, en las dependencias de Juventud.

Se establecerá el sistema de lista de espera para el acceso a las plazas, siempre que la demanda supere a la oferta.

Tendrán preferencia para ocupar las plazas ofertadas durante el periodo de inscripción, los vecinos empadronados en el Municipio.

Los menores necesitan obligatoriamente autorización de los tutores para todas las actividades que participen.

Se procederá a la devolución de la cuota al 100 % siempre que la actividad quede suspendida por el Ayuntamiento por cualquier motivo. El Ayuntamiento podrá suspender viajes, cursos, actividades o salidas, en caso de no cubrirse el mínimo establecido.

Las actividades quedan sujetas a modificaciones de última hora por exigencias meteorológicas o de la organización por causa justificada.

#### Artículo 8º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- Las personas pertenecientes al Consejo de la Infancia y de la adolescencia tendrán derecho a 1 actividad anual gratuita, calificada como media.



- Se establece una bonificación del 50 o 100 % en situaciones de demanda y necesidad social, siempre que previo informe social, se declare la participación en las actividades como recurso idóneo del citado usuario y a su problemática social. Se propondrá por la concejala y se acordará por la Alcaldía.

#### Artículo 9º INFRACCIONES Y SANCIONES

Los actos u omisiones constitutivos de infracción o defraudación se calificarán y sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que resulten de aplicación”.

SEGUNDO.- Este acuerdo se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios municipal, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El texto íntegro de este acuerdo podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta denominada 2. JURÍDICA/2.2. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS/Ordenanzas fiscales y Acuerdos reguladores de precios públicos/Precios públicos (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency/28a05c24-cac3-4be5-b585-bda53c0334d3/>)».

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

### APROBACIÓN INICIAL LIMPIEZA DE SOLARES

---

**1422**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Campillo de Ranas, a 6 de mayo de 2021. El Alcalde, Don Francisco Maroto  
García

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

**1423**

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los/as aspirantes, con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía N°239 de fecha 20/04/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N°77 de fecha 22/04/2021.

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

- Admitidos/as:

Nº REG. ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS
850	Laura Henche Valentín
916	Lidia Esther Sanz Carrascosa

- Excluidos/as:

Nº REG. ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA	SUBSANACIÓN
917	Mª del Carmen Rivas Barillas	No cumple Base Tercera e)	Adjuntar titulación
918	Nancy María Rivas Barillas	No cumple Base Tercera e)	Adjuntar titulación

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del



anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 7 de mayo de 2021, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

#### RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA INFANTIL DE CIFUENTES

**1424**

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la creación de una Bolsa de Trabajo de Director/a de la Escuela Infantil, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los/as aspirantes, con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº236 de fecha 20/04/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº77 de fecha 20/04/2021.

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de Director/a para la Escuela Infantil de Cifuentes.

- Admitidos/as:

Nº REG. ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS
897	Vanesa Bodega Casado
900	Silvia Jiménez Gutiérrez
905	Mercedes Vela Sancha
926	Leticia Sagredo Moreno
927	Lorena Sagredo Moreno
955	Alba Canalejas Borge
956	Laura Becerra Salmerón
957	Miriam Pastor Vicente



959	Lorena Molina López
RE-108	Mª del Carmen Martínez Esteban
RE-109	Laura Martínez Esteban

- Excluidos/as:

Nº REG. ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA	SUBSANACIÓN
893	Yolanda Valera Torres	No cumple base tercera c)	Adjuntar titulación requerida

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 7 de mayo de 2021, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

**1425**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Condemios de Arriba a 30 de abril de 2021. El Alcalde. Fdo. Francisco Javier Abad García



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

**DICTAMEN CUENTA GENERAL 2019**

---

**1426**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 15 de abril de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Escariche, 06 de mayo de 2021.La Alcaldesa. Fdo.: María del Carmen Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

**DICTAMEN CUENTA GENERAL 2018**

---

**1427**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 15 de abril de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Escariche, 06 de mayo de 2021.La Alcaldesa.Fdo.: María del Carmen Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE COMISIÓN DE SELECCIÓN PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA RECUAL 2020-2021 FONTANAR SALUDABLE

---

**1428**

Expediente nº: 974/2020

Procedimiento: Programa de recualificación y reciclaje profesional (RECUAL) Fontanar Saludable

Asunto: Comisión de Selección

Objeto: TECNICO - ADMINISTRATIVO (1)

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Concedida una subvención a este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 29/12/2020 para la realización del programa de Recualificación y Reciclaje Profesional RECUAL 2020- 2021, denominado: "FONTANAR SALUDABLE", dentro de las ayudas convocadas por la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

Visto lo establecido en las bases regidoras del procedimiento selectivo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº33 y 47, de fecha 18 de febrero y 9 de marzo de 2021, respectivamente, respecto a Técnico - Administrativo.

Siendo competente la Alcaldía para la adopción de la presente resolución, por la presente,

### DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la composición de la Comisión de Selección de PERSONAL TECNICO - ADMINISTRATIVO del PROGRAMA RECUAL 2020-2021 (recualificación y reciclaje profesional) denominado "FONTANAR SALUDABLE", de acuerdo con la siguiente composición:

- Presidente: D. Ricardo González Rodríguez
- Presidente suplente: Dña. Inmaculada Poyo Zuñiga
- Secretario: Dña. Alma María Centeno Calderón
- Secretario suplente: Dña. Marta Rubio Blasco
- Vocales: Dña. Manuela Gómez Muñoz, D. Rafael Santiago Larriba y Dña. Araceli Tejedor Conde



- Vocales suplentes: Dña. María Auñón Carriedo

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.

TERCERO. Publicar la presente resolución en legal forma.

En Fontanar a 6 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DE COMISIÓN DE SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA RECUAL 2020-2021 FONTANAR SALUDABLE

**1429**

Expediente nº: 974/2020

Procedimiento: Programa de recualificación y reciclaje profesional (RECUAL) Fontanar Saludable

Asunto: Comisión de Selección

Objeto: DOCENTE (1)

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Concedida una subvención a este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 29/12/2020 para la realización del programa de Recualificación y Reciclaje Profesional RECUAL 2020- 2021, denominado: "FONTANAR SALUDABLE", dentro de las ayudas convocadas por la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

Visto lo establecido en las bases regidoras del procedimiento selectivo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº85, de fecha 4 de mayo de 2021, respecto al Docente.

Siendo competente la Alcaldía para la adopción de la presente resolución, por la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la composición de la Comisión de Selección de PERSONAL DOCENTE del PROGRAMA RECUAL 2020-2021 (recualificación y reciclaje



profesional) denominado "FONTANAR SALUDABLE", de acuerdo con la siguiente composición:

- Presidente: D. Ricardo González Rodríguez
- Presidente suplente: Dña. Inmaculada Poyo Zuñiga
- Secretario: Dña. Alma María Centeno Calderón
- Secretario suplente: Dña. Marta Rubio Blasco
- Vocales: Dña. Manuela Gómez Muñoz, D. Rafael Santiago Larriba y Dña. Araceli Tejedor Conde
- Vocales suplentes: Dña. María Auñón Carriedo

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.

TERCERO. Publicar la presente resolución en legal forma.

En Fontanar a 6 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA PARA 2021

**1430**

BDNS (Identif.): 561805

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8ª y Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/dbnstras/index>)

Primero: Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que ejecuten obras de construcción de solares o de rehabilitación de edificios, y que se encuentren entre las siguientes:

- Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o las cooperativas constituidas al efecto y los propietarios únicos del solar sobre el que se va a edificar o del edificio objeto de rehabilitación.
- Los titulares de un derecho que le habilite a la ocupación del solar o edificio.
- Las empresas o entidades que, en nombre de los anteriores, promocionen la



construcción de edificios de nueva planta o rehabilitación de edificios existentes, y que se encuentren expresamente autorizados para ello por los propietarios.

- Los Agentes Edificadores, a quien el Ayuntamiento de Guadalajara haya adjudicado la ejecución de un Programa de Actuación Edificatoria, con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, y estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes urbanísticos.

Segundo: Objeto:

- Serán subvencionables, con cargo a la aplicación 152.2.789.00 TRANSF. CAP. A INST. SF/ LUCRO REHAB. CASCO, las obras contenidas en las denominadas "actuaciones edificatorias" por el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre.
- Serán subvencionables, con cargo a la aplicación 150.0.480.0TRANSF. CTE.AYUDAS ESTUDIOS ARQUEOLOGICOS, los estudios y trabajos accesorios necesarios para la realización de los mismos, sobre el valor arqueológico de la parcela, solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras, que se han de llevar a cabo con anterioridad a cualquier movimiento de tierras, a tenor del artículo 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y que habrán de ser autorizados y programados por la Consejería en materia de patrimonio histórico.

Tercero: Bases reguladoras generales: Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos ( BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32 de 14 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía:

- La aplicación presupuestaria a cuyo cargo se financiarán las actuaciones edificatorias es la 152.2.789.00. con un importe total de 95.958,75 euros. La subvención individual podrá ascender al 5% del presupuesto de ejecución material, con un límite de 35 Euros/m2 de edificación construida sobre rasante.
- La aplicación presupuestaria a cuyo cargo se financiarán los estudios arqueológicos es la 150.0.480.0 con un importe total de 50.000,00 euros. Para determinar la subvención individual en los estudios previos y trabajos accesorios necesarios para la realización de los mismos referentes al valor arqueológico de la parcela, solar o edificación objeto de la actuación se establecen los siguientes porcentajes:
  - Hasta un 90% de los primeros 6.000,00€ del presupuesto.
  - Hasta un 50% del resto, prorrateándose, en su caso, el saldo de crédito entre los solicitantes.

No serán subvencionables en esta convocatoria los impuestos directos o indirectos, ni otros tributos.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: UN MES desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Guadalajara.

En Guadalajara, a 5 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, D. Alberto Rojo Blas

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**DECRETO DE 7 DE MAYO DE 2021 DE ALCALDE-PRESIDENTE QUE ACUERDA LA LIMITACIÓN DE AFORO AL 50% EN EL ARCHIVO MUNICIPAL**

**1431**

En la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se resuelve acordar entre otras medidas de Nivel II en el ámbito territorial del municipio de Guadalajara, de las contempladas en la Instrucción 12/2021, de 29 de abril, de la Dirección General de Salud Pública, de actualización del procedimiento de actuación para la implantación de las medidas especiales dirigidas a la contención del SARS-CoV-2, la limitación de aforo al 50% en los Archivos.

Vista la normativa anterior, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Mantener la apertura al público del Archivo Municipal "Javier Barbadillo", situado en planta baja del Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, en Avenida del Vado, número 15, con limitación de aforo al 50 %.

SEGUNDO.- Esta medida se aplicará desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha por un plazo de siete días, pudiendo ser prorrogadas en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad.

TERCERO.- Dar la máxima difusión de esta resolución mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

Guadalajara a 7 de mayo de 2021, el Alcalde Presidente, Alberto Rojo Blas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA**

---

**1432**

El Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazuecos a 4 de mayo de 2021. Fdo: Roberto García García. Alcalde-Presidente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA**

---

**1433**

El Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por abastecimiento de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido



dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazuecos a 4 de mayo de 2021. Fdo : Roberto García García. Alcalde-Presidente

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA**

---

**1434**

El Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por trabajos realizados con medios propios del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazuecos, a 4 de mayo de 2021. Fdo: Roberto García García. Alcalde-Presidente

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO**

---

**1435**

El Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente 1.19, sobre modificación de créditos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de





la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mazuecos, a 3 de mayo de 2021. Fdo: Roberto García García. Alcalde-Presidente

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

### EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2020

---

**1436**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del la ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2020.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Medranda, a 12 de abril de 2021. El Alcalde Fdo.: Ramiro A. Magro Sanz

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 Y PLANTILLA DE PERSONAL

---

**1437**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2021 por ausencia de reclamaciones, según acuerdo del pleno de la corporación del día 31 de marzo de 2021, se hace público lo siguiente:



## I. Resumen por capítulos del indicado Presupuesto:

## ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.327.179,45
A) OPERACIONES CORRIENTES	2.083.355,57
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	1.011.278,31
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIE...	944.151,23
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	3.910,03
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.016,00
B) FONDO DE CONTINGENCIA	
Capítulo 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	40.000,00
C) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	203.823,88
D) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	120.824,60
TOTAL GASTOS	2.448.004,05

## ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	2.448.004,05
Capítulo 1. Impuestos directos	1.273.458,25
Capítulo 2. Impuestos indirectos	59.923,86
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	479.655,58
Capítulo 4. Transferencias corrientes	627.096,32
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	7.870,04
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0
C) OPERACIONES FINANCIERAS	0
TOTAL INGRESOS	2.448.004,05

La Plantilla de Personal es la que se detalla:

## II. PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

## 1. FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMIN. DE LA PLAZA	N.º
Secretario-Interventor	1
Administrativo	4
Arquitecto	1

## 2. PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº
Oficial Servicios Múltiples	1
Peones Servicios Múltiple	4
Bibliotecario	1



### 3. III. INFORMACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL EXISTENTE

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	N.º
Socorrista de piscina	3
Taquillero piscina	3
Auxiliar apoyo oficinas	2
Auxiliar informático	1
Alguacil	1
Monitor Deportivo	1
Auxiliar de Guardería	2
Letrada Centro Mujer	1
Psicóloga Centro Mujer	1
Monitor Ludoteca	1
Peón SS.MM.	4
Arquitecto Técnico	1
A.E.D.L. (Mancomunidad)	1
Limpiadora	4 <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> = Refuerzo COVID: 1 limpiadora adicional a tiempo parcial (total, 5).

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra el refenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a 6 de mayo de 2021. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2020

**1438**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2020.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Durante dicho plaza y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Torremocha de Jadraque, a 15 de abril de 2021. El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Herranz Bravo

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021**

---

**1439**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación de créditos 4/2021 en sesión del día 29 de abril de 2021 se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de veinte días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de la Torre, 4 de mayo de 2021. La Alcaldesa, María Sonsoles Rico Ordoñez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2021**

---

**1440**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación de créditos 9/2021 y la modificación del Anexo Programa de Inversiones cuatrienal y Anexo de Inversiones del presupuesto 2021 en sesión del día 29 de abril de 2021 se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de veinte días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de la Torre, 4 de mayo de 2021. La Alcaldesa, María Sonsoles Rico Ordoñez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021

**1441**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.475.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	3.150.500,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.208.300,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.462.800,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	35.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	444.400,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	45.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	324.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	324.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	239.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	239.000,00 €
TOTAL:	3.759.000,00 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.760.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	3.760.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.644.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	120.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.067.600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	910.900,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	17.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	3.760.000,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL

### A) FUNCIONARIOS.

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Sub-grupo	Nivel	Escala	Subes-cala	Clase	Cobertura
Secretaría-Intervención	1	A	A1	28	FHCN	Secretaría-Intervención.	3ª	Interinidad.
Administrativo-Secretaría	1	C	C1	22	AG	Administrativa.	-	Comisión de Servicios.
Administrativo-licencias urbanísticas	1	C	C1	22	AG	Administrativa.	-	Funcionario de Carrera.
Aux. Attivo. Padrón y Gestión de Tributos.	1	C	C2	17	AG	Auxiliar	-	Funcionario de carrera.
Aux. Attvo. Intervención.	1	C	C2	17	AG	Auxiliar	-	Interinidad.
Aux. Attvo. Atención al Público.	1	C	C2	17	AG	Auxiliar	-	Funcionario de Carrera.
Alguacil	1	C	E	14	AG	Subalterna.	-	Funcionario de Carrera.
Encargado de Brigada	1	C	C2	18	AE	Servicios Especiales.	-	Funcionario de carrera.
Operario de Servicios Múltiples B	1	C	C2	16	AE	Servicios Especiales.	-	Vacante.
Operario de Servicios Múltiples.	4	E	E	15	AE	Servicios Especiales.	-	1-Funcionario de Carrera. 2- Funcionario de Carrera. 3-Vacante. 4-Interinidad.
Operario	1	E	E	12	AE	Servicios Especiales.	-	Funcionario de Carrera.
Conserje Colegio Público.	1	E	E	13	AG	Subalterna.	-	Funcionario de Carrera.
Operario Mantenimiento Pabellón	2	E	E	15/13	AE	Servicios Especiales.	-	1-Funcionario de carrera (nivel 15) 2-Interino.



## B) PERSONAL LABORAL.

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Sub-grupo	Nivel	Escala	Subes-cala	Clase	Cobertura.
Archivero	1	A	A2	19	AE	Técnica	-	Laboral indefinido.
Técnico de Empleo y Gestión de Serv. Públicos.	1	A	A2	22	AG	Gestión	-	Laboral fijo.
Responsable Biblioteca Municipal	1	C	C1	16	AE	Téc. Auxiliar.	-	Laboral indefinido.
Auxiliar de SAD - Operario limpieza de edificios.	3	E	E	10	E	-	-	1-Laboral temporal. 2-Interinidad. 3-Laboral temporal.
Educador infantil.	2	C	C2	13	C2	-	-	1-Laboral fijo. 2-Laboral fijo.
Operario Vivienda de Mayores.	3	E	E	12	E	-	-	1-Laboral temporal. 2-Vacante. 3-Vacante.

## RESUMEN

	CUBIERTAS	VACANTES	TOTALES
Funcionarios:	15	2	17
Laboral:	9	2	11
Dedicación exclusiva (cargos electos)	1	0	1
TOTAL PLANTILLA:	25	4	29

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Yunquera de Henares, a 7 de mayo de 2021. Documento firmado por el Alcalde,  
Lucas Castillo Rodríguez

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

DESPIDO 672/2020, CITACIÓN JUICIO

**1442**

## E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA. HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª ARACELI CABELLO VAZQUEZ contra FONDO DE GARANTIA



SALARIAL, IBEROS CAPITAL ADVISORS SL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000672 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a IBEROS CAPITAL ADVISORS SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/12/2021 a las 12:25 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Y para que sirva de citación a IBEROS CAPITAL ADVISORS SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 6 de abril de 2021. El/La Letrado de la Administración de Justicia

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

DESPIDO 1052/2019 NOTIFICACION SENTENCIA

**1443**

### **E D I C T O**

D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0001052 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> JOSE VICENTE PEREZ CASTELL contra la empresa GRUPO BURSAN 2000 SLU, y contra FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Por medio del presente se hace saber que en el procedimiento DESPIDO número 1052/2019, se ha





dictado SENTENCIA número 163/2021, de fecha 08.04.2021, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de CINCO DIAS. Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO BURSAN 2000 SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 12 de abril de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de  
Justicia

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA PO 722/2019 EMPRESA TANIA  
SOTODOSOS ALVAREZ

**1444**

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: Que en el procedimiento ORDINARIO 0000722 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> IRENE LOPEZ VIDANIA contra la empresa TANIA SOTODOSOS ALVAREZ, y contra FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Por medio del presente se hace saber que en el procedimiento ORDINARIO número 722/2019, se ha dictado SENTENCIA número 213/2021, de fecha 05.05.2021, contra la que NO cabe interponer recurso de suplicación. Y para que sirva de notificación en legal forma a TANIA SOTODOSOS ALVAREZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 7 de mayo de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de  
Justicia